

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR TALA DE EMERGENCIA

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado CE-09017-2024 del 30 de mayo de 2024, la señora **LILIAM AMPARO GALLEGO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.024.755, solicitó ante la Corporación un **PROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR TALA DE EMERGENCIA**, en beneficio del predio identificado con FMI 026-2562, en las coordenadas X: 6,29,28.55,74 Y: 74,49,2845 y Z: 800, ubicado en el corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS por TALA DE EMERGENCIA, presentado por la señora **LILIAM AMPARO GALLEGO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.024.755, en beneficio del predio identificado con FMI 026-2562, en las coordenadas X: 6,29,28.55,74 Y: 74,49,2845 y Z: 800, ubicado en el corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09017-2024 del 30 de mayo de 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

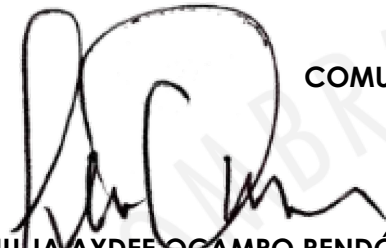
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Force Nus

Expediente: 056700643765
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 30/05/2024
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados